

CONVOCATORIA

FPA Feria SICAM (Pordenone) a celebrarse del 13-16 de octubre de 2015

23/02/2015

La Federación de Fabricantes de Artículos de Ferretería y Bricolaje, (COFEARFE), organiza la participación agrupada de empresas españolas en esta feria. COFEARFE convoca en nombre y por cuenta de ICEX España Exportación e Inversiones, la participación de empresas españolas en la feria Sicam, que tendrá lugar del (13-16 de octubre) de 2015 en (Pordenone) (Italia).

Para más información sobre dicha feria pueden visitar la página web en el siguiente enlace:
<http://www.exposicam.it/english/news.asp>

Aquellas empresas interesadas en participar como expositores dentro de la Participación Agrupada en dicha feria deberán inscribirse siguiendo las instrucciones que detallamos en el punto 2 de esta convocatoria. La inscripción formal a esta acción supone la firme aceptación de todos los extremos de esta convocatoria.

Si el número de empresas interesadas en la participación agrupada supera las plazas disponibles, la selección se realizará en función del orden de recepción de toda la documentación solicitada para la inscripción.

1.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

1.1 Las empresas que deseen participar con COFEARFE en la Feria Sicam 2015, deberán cumplir las siguientes condiciones para poder ser susceptibles de la ayuda ICEX:

- Ser empresa española fabricante de productos del sector de accesorios y complementos para la industria del mueble.
- Acogerse a la normativa de FPA de ICEX.
- Realizar la inscripción en fecha y forma.

1.2 Los servicios que se ofrecerán desde COFEARFE para las empresas españolas participantes son:

- Organización y planificación general de la feria (plazos, formularios, asesoramiento sobre contratación de servicios, etc.)
- Contratación del espacio (*ver apartado 4*).
- Transporte de la mercancía (*ver apartado 5*).
- Contratación y elaboración de diversos soportes publicitarios en la feria para la promoción de las empresas españolas participantes (*ver apartado 6*)
- Promoción y difusión de los soportes realizados por diferentes vías; mailings, notas de prensa, banners, etc. (*ver apartado 7*)

2.- INSCRIPCIÓN:

Deberán seguir las siguientes instrucciones, y remitirnos formulario y comprobante de pago **antes del próximo 15 de abril de 2015** por e-mail a la atención de:

Thais Rodríguez; arvefer@cofearfe.com

1. Ficha de Inscripción cumplimentada
2. Comprobante de pago de los gastos de participación o datos para su cobro mediante domiciliación bancaria (*ver apartado a*).

COFEARFE cobrará a las empresas participantes en la Feria los siguientes conceptos:

a) Gastos de participación:

NO SOCIOS: 1.200 € (+IVA)
SOCIOS: 450€ (+IVA) en concepto de depósito.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria o mediante transferencia al siguiente número de cuenta:

BBVA: ES10 0182 4853 57 0011504461
Ref. Nombre empresa/Cofearfe

Las solicitudes se evaluarán por orden de llegada de la totalidad de la documentación. Se aceptarán solicitudes hasta la ocupación del espacio disponible.

b) Gastos de gestión ayuda ICEX:

Los gastos de gestión de ayuda ICEX, se cobrarán en el momento de la liquidación de la misma, suponiendo éstos un 15 % del total de la ayuda.

Los gastos de participación para acceder a los servicios ofrecidos por COFEARFE son opcionales e independientes de los gastos de gestión de la ayuda. Si una empresa no desea contratarlos, tendrá que comunicarlo en el momento de la inscripción.

3.- AYUDAS ICEX:

Esta actuación forma parte del programa de actividades de promoción sectorial presentados por COFEARFE a ICEX España Exportación e Inversiones, teniendo un importe máximo de apoyo para esta actividad de 7.340 euros.

Los porcentajes máximos de ayuda ICEX para esta feria serán 20% de apoyo para las empresas que ésta sea su 2ª, 3ª, 4ª y 5ª participación, y 25% para las que participan por primera vez.

Las empresas que en esta edición cumplan su 6ª participación no podrán beneficiarse de la ayuda de ICEX. Se considerará objeto de apoyo el espacio, la decoración y el transporte de mercancías, pudiéndose ajustar el número máximo de metros a considerar en función de la cantidad máxima de ayuda disponible para esta actividad, en el marco del Plan Sectorial acordado entre COFEARFE e ICEX para 2015.

Para ser beneficiaria de las ayudas de ICEX, las empresas participantes deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados por la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Una vez finalizada la feria COFEARFE, actuando en nombre y por cuenta de ICEX España Exportación e Inversiones, procederá a la auditoria y abono de apoyo ICEX a cada empresa, según los porcentajes finalmente fijados.

4.- ESPACIO:

Debido a la operativa propia del organizador del certamen y la dificultad habitual para obtener espacio los nuevos expositores interesados en participar, deberán dirigirse tanto a COFEARFE como a la organización directamente para realizar la solicitud de participación y petición de espacio. Recomendamos nos comuniquen su interés en participar para mediar en la obtención de espacio directamente con el organizador ferial.

La inscripción en la feria implica el compromiso de la empresa expositora de cumplir los plazos fijados para el pago del espacio, en función de los requisitos de los organizadores. No se admitirán formas de pago con vencimientos posteriores.

El espacio mínimo a contratar son 15 m².

Las diferentes opciones de pack para la contratación de espacio son las siguientes*:

15 m ² coste 7.900 €	527 €/m ²
30 m ² coste 12.400 €	413 €/m ²
45 m ² coste 18.200 €	404 €/m ²
60 m ² coste 23.300 €	388 €/m ²
90 m ² coste 29.900 €	332 €/m ²

* *impuestos no incluidos.*

5.- TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA:

COFEARFE seleccionará una empresa proveedora de este servicio para el transporte de ida y regreso de la mercancía.

Cada empresa se hará cargo del pago de las facturas de la empresa transportista seleccionada.

6.- CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN:

COFEARFE realizará una campaña de comunicación y difusión mediante los soportes que considere más apropiados en función del número de empresas participantes. Véase por ejemplo, un folleto de empresas participantes, banners, así como otros soportes gráficos que se consideren convenientes.

La difusión se destinará a potenciales compradores y prescriptores, realizándose a través de notas de prensa en medios especializados y a través de la web de COFEARFE. Los costes de la campaña de comunicación están incluidos en los gastos de participación.

7.- OBSERVACIONES:

- En caso de cancelación de una empresa, la cuota de inscripción no será reembolsable. Asimismo, la cancelación de participación de la empresa expositora estará sujeta a la política de cancelación de espacio de la organización ferial.
- Los productos a exponer deberán ser exclusivamente de fabricación española. Dentro de cada stand sólo se expondrán productos correspondientes al titular del mismo. La marca comercial de la mercancía deberá ser española.
- Tendrá carácter obligatorio, para todas aquellas empresas que quieran recibir el apoyo de ICEX, colocar los logotipos identificativos de España en sus stands, bajo la normativa de pabellones agrupados de ICEX, y la colocación y correcta visibilidad de estos elementos será requisito indispensable para percibir la ayuda.
- Una vez finalizada la feria, COFEARFE, actuando en nombre y por cuenta de ICEX España Exportación e Inversiones, procederá a la auditoria y abono de la cantidad subvencionable a cada empresa según los porcentajes finalmente fijados.

Para más información sobre la feria y las condiciones de participación pueden contactar directamente con (COFEARFE) (tel. 96.353.20.07), Thais Rodríguez arvefer@cofearfe.com).

Para más información sobre las condiciones de apoyo a esta actividad, la persona de contacto en ICEX es: Cristina Baeza · Tel. 91 349 63 19 · e-mail: cristina.baeza@icex.es

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.
- Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada/a por el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con los Reglamentos Comunitarios correspondientes y que regulan dichos Fondos.
- Dentro de la normativa comunitaria que regula los **Fondos FEDER, son de obligado cumplimiento determinadas actuaciones de Información o Publicidad** con la finalidad de destacar y garantizar la transparencia de la ayuda procedente de los Fondos Comunitarios. Toda la documentación y material gráfico que se requiere, deberá remitirse junto con el resto de documentación justificativa de la actividad a través de la Oficina Virtual

<http://oficinavirtual.icex.es/GestionAyudas>, teniendo en cuenta los criterios de justificación disponibles en:

<http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestrosservicios/ayudas/normativa/procedimiento-justificacion-ayudas/index.html>

y en especial el material promocional en:

http://www.icex.es/icex/wcm/idc/groups/public/documents/documento_anexo/mde0/mja0/~edisp/dax2014284399.pdf

- El ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al **Departamento de Aduanas e II.EE** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior. La autorización señalada se ha de cursar una sola vez, y lo podrá hacer de dos formas:

1.- Mediante autorización electrónica en la dirección <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15> y siempre que se posea el correspondiente certificado electrónico de persona jurídica. Este es el proceso más simple y el más recomendable

2.- Mediante autorización en papel, para ello deberá acceder a <http://www3.icex.es/icex-aeat/web/index.html> y obtener más información, así como la forma de proceder para cursar su autorización.